



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Jefe/a De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.12.2025 17:01:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000450-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco; los Informes N° 001931-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000296-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000460-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 16.12.2025 11:46:23 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 0EKWIHP



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Supay Punku Sector A y B”, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

#### *Agentes antrópicos*

*El sitio arqueológico de Supay Punku viene siendo afectado por las actividades de agricultura, lo cual genera remoción de suelo, afectando evidencias culturales muebles e inmuebles que pudiesen encontrarse en superficie y subyacente a él. Asimismo, por la extracción de algunas de las piedras que componen las estructuras prehispánicas para ser reutilizadas en la construcción de corrales y estructuras modernas. Y, por la presencia de maquinaria pesada, evidenciado ello por las marcas que se visualiza, donde se generó como un acceso.*

#### *Factores naturales*

*Otras de las afectaciones que presenta el sitio son por las lluvias y por la crecida de vegetación, lo cual genera el debilitamiento de las estructuras prehispánicas del presente sitio.*

Que, mediante Memorando N° 000015-2025/SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta protección provisional del Sitio Arqueológico “Supay Punku Sector A y B”, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, recaída en el Informe de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Inspección N° \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001931-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe N° 000296-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 09 de abril de 2025, elaborado por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Supay Punku Sector A y B”;

Que, mediante Informe N° 000460-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico “Supay Punku Sector A y B”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Supay Punku Sector A y B”, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponde debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 001931-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000296-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el cuadro de datos técnico del plano perimétrico N° PP01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA		REFERENCIA
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<i>Al realizarse la inspección del sitio arqueológico Supay Punku, no se observó la presencia de personas que estén realizando trabajos de cultivo, remoción de suelo, ni afectando las estructuras arquitectónicas. Sin embargo, dichas afectaciones se vienen realizando de acuerdo a la información que se cuenta mediante alertas de posible afectación que se recibe.</i>
<i>Señalización:</i>	x	<i>Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico Supay Punku una vez aprobado la protección provisional</i>
<i>Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:</i>	x	<i>En este caso no presenta.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Pachas, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre de 2025, Informe N° 001931-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000296-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Informe N° 000460-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP01, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2025 17:13:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Diciembre del 2025

## INFORME N° 000460-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito Informe N° 72-2025-DDC HCO-AAU/MC Protección  
Provisional del Sitio Arqueológico Supay Punku, ubicado en  
el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, Huánuco.

**Referencia :** PROVEIDO N° 012998-2025-DGPA-VMPCIC/MC (18NOV2025)

---

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000015-2025/SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000217-2025/DDC HCO-MFC/MC de la misma fecha por el que se alcanza el Informe de Inspección N°\_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC por el que se remite el informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B".

Mediante Informe N° 001931-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de noviembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000296-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por la especialista Lic. Anays Roshny Amorín Uscata de la DDC Huánuco.

Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, debemos informar el Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6. Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7. En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8. Mediante la Resolución Viceministerial N° 00001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9. En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC suscrito por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Agentes antrópicos

El sitio arqueológico de Supay Punku viene siendo afectado por las actividades de agricultura, lo cual genera remoción de suelo, afectando evidencias culturales muebles e inmuebles que pudiesen encontrarse en superficie y subyacente a él. Asimismo, por la extracción de algunas de las piedras que componen las estructuras prehispánicas para ser reutilizadas en la construcción de corrales y estructuras modernas. Y, por la presencia de maquinaria pesada, evidenciado ello por las marcas que se visualiza, donde se generó como un acceso.

### Factores naturales

Otras de las afectaciones que presenta el sitio son por las lluvias y por la crecida de vegetación, lo cual genera el debilitamiento de las estructuras prehispánicas del presente sitio.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, en el Informe de Inspección N° \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre de 2025, apartado IV.b, la siguiente:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p><i>Al realizarse la inspección del sitio arqueológico Supay Punku, no se observó la presencia de personas que estén realizando trabajos de cultivo, remoción de suelo, ni afectando las estructuras arquitectónicas. Sin embargo, dichas afectaciones se vienen realizando de acuerdo a la información que se cuenta mediante alertas de posible afectación que se recibe.</i></p>
Señalización:	<p><i>Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico Supay Punku una vez aprobado la protección provisional</i></p>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<p><i>En este caso no presenta.</i></p>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como los Informes N° 001931-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000296-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

**V. Recomendación:**

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Legal DGPA

CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 s00  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.11.2025 15:39:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 001931-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe N° 72-2025-DDC HCO-AAU/MC Protección  
Provisional del Sitio Arqueológico Supay Punku, ubicado en  
el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, Huánuco.

**Referencia :** INFORME N° 0296-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 0015-2025-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para determinar provisionalmente del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre del 2025, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP01, elaborado por la DDC Huánuco de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Supay Punku Sector A**  
**Código de plano: PP01**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 308158.4270 E / 8928123.0780 N

**ÁREA (m2):** 19267.57 (1.9267 ha)

**PERÍMETRO:** 670.65 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - S.A. SUPAY PUNKU Sector A				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	42.31	307943.4093	8928108.4329
P2	P2 - P3	99.81	307982.6988	8928124.1264
P3	P3 - P4	102.68	308056.6285	8928191.1766
P4	P4 - P5	49.18	308114.9881	8928275.6617
P5	P5 - P6	39.80	308135.0107	8928230.7438
P6	P6 - P7	61.80	308151.9472	8928194.7282
P7	P7 - P8	11.40	308182.0402	8928140.7540
P8	P8 - P9	38.08	308181.9612	8928129.3514
P9	P9 - P10	24.64	308162.8678	8928096.4027
P10	P10 - P11	115.95	308141.5435	8928084.0588
P11	P11 - P1	85.01	308028.4175	8928109.4768
ÁREA: 19267.57 m <sup>2</sup> / 1.9267 ha.				
PERÍMETRO: 670.65 m. / 0.6706 km.				

**Cuadro de Datos Técnicos  
Sitio Arqueológico Supay Punku Sector B  
Código de plano: PP01**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 307958.2851. E / 8928085.9671 N**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 27413.53 (2.7413 ha)**PERÍMETRO:** 892.43 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - S.A. SUPAY PUNKU Sector B				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	104.46	307858.2851	8928056.7186
P2	P2 - P3	56.13	307958.5656	8928085.9671
P3	P3 - P4	71.23	308014.6948	8928085.4099
P4	P4 - P5	57.52	308084.5190	8928071.3101
P5	P5 - P6	67.79	308137.2598	8928048.3618
P6	P6 - P7	54.69	308195.7568	8928082.6243
P7	P7 - P8	114.11	308231.6906	8928041.3978
P8	P8 - P9	111.66	308129.4602	8927990.7005
P9	P9 - P10	128.57	308018.0375	8927997.9431
P10	P10 - P11	96.27	307893.2440	8927967.0233
ÁREA: 27413.53 m <sup>2</sup> / 2.7413 ha.				
PERÍMETRO: 892.43 m. / 0.8924 km.				

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.11.2025 14:32:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000296-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe N° 72-2025-DDC HCO-AAU/MC Protección  
Provisional del Sitio Arqueológico Supay Punku, ubicado en  
el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, Huánuco.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009177-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 0015-2025-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, debemos informar el Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 15-2025-SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 12 de noviembre del 2025, el señor Ida Mabel Cruz Rivas, de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre del 2025, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre del 2025, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, describe que el sitio arqueológico Supay Punku viene siendo afectado por las actividades de agricultura, lo cual genera remoción de suelo,

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

afectando evidencias culturales muebles e inmuebles que pusiesen encontrarse en superficie y subyacente a él.

2. Asimismo, por la extracción de algunas de las piedras que componen las estructuras prehispánicas para ser reutilizadas en la construcción de corrales y estructuras modernas, y por la presencia de maquinaria pesada, evidenciando ello por las marcas que se visualiza, donde se generó como un acceso.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre del 2025, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico está ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. El sitio arqueológico se encuentra dividido por la carretera Pachas-Tingo Chico, por tanto, se sectoriza en dos sectores: A y B.

EL sitio arqueológico Supay Punku se caracteriza por presentar una arquitectura del tipo funcional para actividades administrativas y posiblemente rituales, compuesta principalmente por plataformas y recintos construidos en piedra. Los muros, de aproximadamente 1.5 metros de altura en su estado actual, fueron levantados con la técnica del pircado, utilizando piedras no labradas extraídas de los cerros aledaños. Las lajas de piedra se ensamblaron con mortero de barro, una técnica común en las construcciones de zonas altoandinas. Las estructuras siguen un patrón de aparejo regular bien trabajado y de proporciones simétricas.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Pachas

Provincia: Dos de Mayo

Departamento: Huánuco

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en mal estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B" N° 002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre del 2025, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Supay Punku Sector A Código de plano: PP01

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 308158.4270 E / 8928123.0780 N

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ÁREA (m<sup>2</sup>): 19267.57 (1.9267 ha)****PERÍMETRO: 670.65 m**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - S.A. SUPAY PUNKU Sector A				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	42.31	307943.4093	8928108.4329
P2	P2 - P3	99.81	307982.6988	8928124.1264
P3	P3 - P4	102.68	308056.6285	8928191.1766
P4	P4 - P5	49.18	308114.9881	8928275.6617
P5	P5 - P6	39.80	308135.0107	8928230.7438
P6	P6 - P7	61.80	308151.9472	8928194.7282
P7	P7 - P8	11.40	308182.0402	8928140.7540
P8	P8 - P9	38.08	308181.9612	8928129.3514
P9	P9 - P10	24.64	308162.8678	8928096.4027
P10	P10 - P11	115.95	308141.5435	8928084.0588
P11	P11 - P1	85.01	308028.4175	8928109.4768
ÁREA: 19267.57 m <sup>2</sup> / 1.9267 ha.				
PERÍMETRO: 670.65 m. / 0.6706 km.				

**Cuadro de Datos Técnicos  
Sitio Arqueológico Supay Punku Sector B  
Código de plano: PP01**

**Datum: WGS84****Proyección: UTM****Zona UTM: 18S****Coordinada de referencia: 307958.2851. E / 8928085.9671 N****ÁREA (m<sup>2</sup>): 27413.53 (2.7413 ha)****PERÍMETRO: 892.43 m**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - S.A. SUPAY PUNKU Sector B				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	104.46	307858.2851	8928056.7186
P2	P2 - P3	56.13	307958.5656	8928085.9671
P3	P3 - P4	71.23	308014.6948	8928085.4099
P4	P4 - P5	57.52	308084.5190	8928071.3101
P5	P5 - P6	67.79	308137.2598	8928048.3618
P6	P6 - P7	54.69	308195.7568	8928082.6243
P7	P7 - P8	114.11	308231.6906	8928041.3978
P8	P8 - P9	111.66	308129.4602	8927990.7005
P9	P9 - P10	128.57	308018.0375	8927997.9431
P10	P10 - P11	96.27	307893.2440	8927967.0233
ÁREA: 27413.53 m <sup>2</sup> / 2.7413 ha.				
PERÍMETRO: 892.43 m. / 0.8924 km.				

#### IV) Conclusiones

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Supay Punku Sector A y B", ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 11 de noviembre del 2025, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PP01

LMS



PERÚ

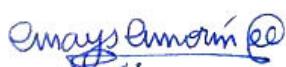
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

### INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° \_002-2025-AAU\_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Anays Roshny Amorín Uscata				
R.N.A. N°	DA-18116				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:15pm.
	31	10	2025	Hora de culminación:	12: 00pm.
Fecha de emisión del informe técnico	11	11	2025	Firma:	

#### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	SITIO ARQUEOLÓGICO SUPAY PUNKU SECTOR A y B.
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Dos de Mayo
Distrito / Localidad:	Pachas
Coordenada referencial:	18L 308158.087E 8928123.698N
Acceso / vías:	Saliendo de la ciudad de Huánuco, se debe ir por la carretera Pachas-Tingo Chico (Tramo III, progresivas 110+300 al 110+850), encontrándose el sitio arqueológico antes de llegar a la ciudad de Pachas.

#### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### 2.1 Valoración Cultural

Nº	Información básica		
	Componentes		Descripción
	Si	No	

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.1	Arquitectura	X	<p>El sitio arqueológico Supay Punku se caracteriza por presentar una arquitectura del tipo funcional para actividades administrativas y posiblemente rituales, compuesta principalmente por plataformas y recintos construidos en piedra. Los muros, de aproximadamente 1.5 metros de altura en su estado actual, fueron levantados con la técnica de pircado, utilizando piedras no labradas extraídas de los cerros aledaños. Las lajas de piedra se ensamblaron con mortero de barro, una técnica común en las construcciones de zonas altoandinas. Las estructuras siguen un patrón de aparejo regular, bien trabajado y de proporciones simétricas.</p>
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico	X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	
<b>Información complementaria</b>			
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO	
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico está ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. El sitio arqueológico se encuentra dividido por la carretera Pachas-Tingo Chico, por tanto, se sectoriza en dos sectores: Sector A y Sector B.</p> <p>El sitio arqueológico Supay Punku se caracteriza por presentar una arquitectura del tipo funcional para actividades administrativas y posiblemente rituales, compuesta principalmente por plataformas y recintos construidos en piedra. Los muros, de aproximadamente 1.5 metros de altura en su estado actual, fueron levantados con la técnica de pircado, utilizando piedras no labradas extraídas de los cerros aledaños. Las lajas de piedra se ensamblaron con mortero de barro, una técnica común en las construcciones de zonas altoandinas. Las estructuras siguen un patrón de aparejo regular, bien trabajado y de proporciones simétricas.</p>	

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBH0X



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes antrópicos	X		X	El sitio arqueológico de Supay Punku viene siendo afectado por las actividades de agricultura, lo cual genera remoción de suelo, afectando evidencias culturales muebles e inmuebles que pudiesen encontrarse en superficie y subyacente a él. Asimismo, por la extracción de algunas de las piedras que componen las estructuras prehispánicas para ser reutilizadas en la construcción de corrales y estructuras modernas. Y, por la presencia de maquinaria pesada, evidenciado ello por las marcas que se visualiza, donde se generó como un acceso.	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	Otras de las afectaciones que presenta el sitio son por las lluvias y por la crecida de vegetación, lo cual genera el debilitamiento de las estructuras prehispánicas del presente sitio.
Información complementaria					
Preservación	<p>El estado de conservación del sitio es malo, ya que, algunas de las estructuras se encuentran afectadas por la erosión, con segmentos colapsados. Los factores naturales que han acelerado este deterioro incluyen la constante exposición a precipitaciones, el crecimiento incontrolado de vegetación. También, parte de la afectación corresponde a factores antrópicos, debido a que se observó la extracción de algunas de las piedras que componen las estructuras para reutilizarlas en la construcción de corrales y estructuras modernas. Se observó que parte sitio arqueológico ha sido convertida en terrenos de cultivo, lo que ha causado la pérdida de elementos originales de las estructuras arqueológicas.</p>				
Fragilidad	Las extracción de algunas de las piedras que componen las estructuras y remoción de suelo generan la afectación al sitio arqueológico.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<p>3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.</p> <p>4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.</p>
--	---

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional

##### a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - S.A. SUPAY PUNKU Sector A				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	42.31	307943.4093	8928108.4329
P2	P2 - P3	99.81	307982.6988	8928124.1264
P3	P3 - P4	102.68	308056.6285	8928191.1766
P4	P4 - P5	49.18	308114.9881	8928275.6617
P5	P5 - P6	39.80	308135.0107	8928230.7438
P6	P6 - P7	61.80	308151.9472	8928194.7282
P7	P7 - P8	11.40	308182.0402	8928140.7540
P8	P8 - P9	38.08	308181.9612	8928129.3514
P9	P9 - P10	24.64	308162.8678	8928096.4027
P10	P10 - P11	115.95	308141.5435	8928084.0588
P11	P11 - P1	85.01	308028.4175	8928109.4768
ÁREA: 19267.57 m <sup>2</sup> / 1.9267 ha.				
PERÍMETRO: 670.65 m. / 0.6706 km.				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - S.A. SUPAY PUNKU Sector B				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	104.46	307858.2851	8928056.7186
P2	P2 - P3	56.13	307958.5656	8928085.9671
P3	P3 - P4	71.23	308014.6948	8928085.4099
P4	P4 - P5	57.52	308084.5190	8928071.3101
P5	P5 - P6	67.79	308137.2598	8928048.3618
P6	P6 - P7	54.69	308195.7568	8928082.6243
P7	P7 - P8	114.11	308231.6906	8928041.3978
P8	P8 - P9	111.66	308129.4602	8927990.7005
P9	P9 - P10	128.57	308018.0375	8927997.9431
P10	P10 - P11	96.27	307893.2440	8927967.0233
ÁREA: 27413.53 m <sup>2</sup> / 2.7413 ha.				
PERÍMETRO: 892.43 m. / 0.8924 km.				

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio

### b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Al realizarse la inspección del sitio arqueológico Supay Punku, no se observó la presencia de personas que estén realizando trabajos de cultivo, remoción de suelo, ni afectando las estructuras arquitectónicas. Sin embargo, dichas afectaciones se vienen realizando de acuerdo a la información que se cuenta mediante alertas de posible afectación que se recibe.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico Supay Punku una vez aprobado la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		En este caso no presenta.

## V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Foto N° 01.-** Fotografía panorámica del sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco.



**Foto N° 02.-** Fotografía panorámica del sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. Se observa los trabajos de cultivo realizados.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf](https://tramedокументario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf) Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Foto Nº 03.-** Fotografía panorámica del sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. Se observa la afectación de la estructura.



**Foto Nº 04.-** Fotografía panorámica del sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. Se observa la afectación de la estructura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Foto N° 05.-** Fotografía panorámica del sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. Se observa los trabajos de cultivo realizados.



**Foto N° 06.-** Fotografía panorámica del sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. Se observa los trabajos de cultivo realizados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Foto Nº 07.-** Fotografía panorámica del sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. Se observa que parte de las estructuras arquitectónicas presentan vegetación en superficie.



**Foto Nº 08.-** Fotografía de fragmentos de cerámica en superficie que corresponde al sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. Se observa fragmentos de cerámica en superficie.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Foto N° 09.-** Fotografía panorámica del sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. Se observa la afectación de la estructura.



**Foto N° 10.-** Fotografía panorámica del sitio arqueológico Supay Punku, ubicado en el distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo de la región Huánuco. Se observa huellas de maquinaria pesada.

